

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLI-
TANO NORTE.-

CONCHALI, 27 JUN. 2014

DECRETO EXENTO N° 878 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Prov. N° 5434; Convenio de fecha 23.04.2014, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Exenta N°1102, del 16.06.2014, de dicho Servicio; Certificado Presupuestario N°315 de 24.06.2014 del Jefe Rentas y Finanzas; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio denominado "Programa Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental", de fecha 23 de Abril de 2014, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director (S) Dr. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON, para lo cual el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento la suma de \$ 149.870.030.- para el desarrollo y cumplimiento del mencionado programa, de acuerdo al convenio que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



[Handwritten signature]
ABELLA FUENTEALBA LABBE
Secretaria Municipal



[Handwritten signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchali

CSU/ATA/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico

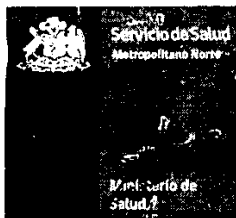
SECPLA - Finanzas - CORESAM

Servicio de Salud Metropolitano Norte

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

16:00 hrs 17.06.14

10.333763



Dirección
Asesoría Jurídica

RESOLUCION Ex. N°

001102 16.06.2014

Int. N° 1025 12/06/2014
REF. N° 142/2014

Santiago,

5434



VISTOS:

Memorando N° 110 del 06 de Febrero del 2014 de la Subdirector de Gestión Asistencial solicitando a la Jefa de Asesoría Jurídica la elaboración de los convenios correspondientes al **Programa Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental** para la comuna que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23° del D.F.L. N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

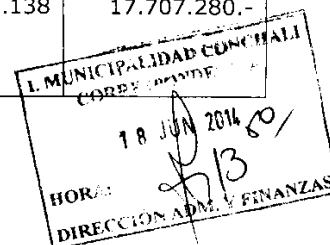
RESOLUCIÓN

1.- APRUEBASE convenio correspondiente al **Programa Prestaciones Valoradas Canastas PAD Salud Mental** suscrito entre **I. Municipalidad de Conchalí** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**:

En Santiago, a **23 de Abril de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) Dr. Luis Alvaro Lefio Celedón**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. Carlos Sottolichio Urquiza** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de salud mental:

PRESTACIONES 2014	ARANCEL PPV 2014	N° Prest.	PRECIO ANUAL
SALUD MENTAL			
ATENCIÓN CERRADA			
Día Programa Rehabilitación Tipo I	3.930	---	----
Día Programa Rehabilitación Tipo II	9.230	1.250	11.537.500.-
CANASTAS - PAD			
Depresión Unipolar y Distimia, Menores de 15 Años, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (trat. Mensual)	22.500	57	1.282.500.-
Tratamientos de Ansiedad y del Comportamiento, Trat. Ambulatorio, nivel especializado (trat. Mensual)	24.250	2.670	64.747.500.-
Demencia y Trastornos Mentales Orgánicos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	15.390	703	10.819.170.-
Esquizofrenia y Psicosis No Orgánica, Trat. Ambulatorio Paciente Crónico NO AUGE (Ingreso a Trat. Antes del 01 de Junio de 2004) (Trat. Mensual)	15.750	335	5.276.250.-
Trastornos Generalizados del Desarrollo, tratamiento nivel especializado (trat. Mensual)	36.650	---	----
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	32.560	832	27.089.920.-
Trastornos del Comportamiento Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)	15.560	1.138	17.707.280.-



Violencia Intrafamiliar - VIF (Trat. Mensual)	11.620	820	9.528.400.-
Maltrato Infantil (Trat. Mensual)	10.630	177	1.881.510.-
TOTAL			149.870.030.-

SEGUNDA: El Servicio de Salud pagará a la Municipalidad de Conchalí la suma anual de \$ **149.870.030.- (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos setenta mil treinta pesos).**

TERCERA: La suma a que se refiere la cláusula precedente será pagada por el Servicio en **cuotas trimestrales** entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES. El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

QUINTA: Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.

Los Programas que la Municipalidad se compromete a desarrollar son los siguientes:

ATENCION CERRADA
Día Programa Rehabilitación Tipo II
CANASTAS - PAD
Depresión Unipolar y Distimia, Menores de 15 años, trat. Ambulatorio nivel especializado (trat. Mensual)
Trastornos de Ansiedad y del Comportamiento, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)
Demencia y Trastornos Mentales Orgánicos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)
Esquizofrenia y Psicosis No Orgánica, Trat. Ambulatorio Paciente Crónico NO AUGE (Ingreso a Trat. Antes del 01 de Junio de 2004) (Trat. Mensual)
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)
Trastornos del Comportamiento Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)
Violencia Intrafamiliar - VIF (Trat. Mensual)
Maltrato Infantil (Trat. Mensual)

SEXTA: La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistemática de los problemas de salud de alta complejidad;
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio;

3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOF, otros.

SEPTIMA: Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de niños y adolescentes serán entregados al Centro de Salud Comunitario de Salud Mental (COSAM), desde la farmacia del Hospital Roberto del Río, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Hospital Roberto del Río llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago

Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de adultos serán entregados al Centro Comunitario de Salud Mental desde la farmacia del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Instituto Psiquiátrico D. José Horwitz Barak llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago.

OCTAVA: El Servicio monitoreará mensualmente las actividades contratadas.

NOVENA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

DECIMA: La personería del Dr. Luis Alvaro Lefio Celedon consta del Decreto N° 67 del 21 de Marzo de 2014, del Ministerio de Salud y la de D. Carlos Sottolichio Urquiza consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

DECIMO PRIMERA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en el Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

DECIMO SEGUNDA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

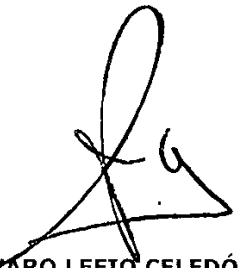

DECIMO TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe y cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2014.

Sin perjuicio de lo anterior se deja constancia que la Municipalidad ha comenzado a otorgar las prestaciones a que se refiere el presente convenio desde el 01 de Enero del año en curso.

DECIMO CUARTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución se imputará al siguiente Ítem 22-12-999-018 Otros del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDÓN
DIRECTOR (T.y.P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

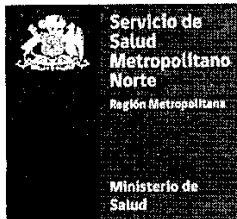
DISTRIBUCIÓN:

- Direccion SSMN
- 1. Municipalidad (2 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y F.
- Subdepto. Atención Primaria
- Encargado Programa
- Contabilidad
- Of de Parte

Transcribe Fielmente


TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA



Dirección
Asesoría Jurídica
Int. N° 0151
REF. N° 01/14
LLG/JGE/SALUD



C O N T R A T O
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS
CANASTAS PAD SALUD MENTAL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

A

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a **23 de Abril de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) Dr. Luis Alvaro Lefio Celedón**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. Carlos Sottolichio Urquiza** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de salud mental:

PRESTACIONES 2014	ARANCEL PPV 2014	N° Prest.	PRECIO ANUAL
SALUD MENTAL			
ATENCION CERRADA			
Día Programa Rehabilitación Tipo I	3.930	---	----
Día Programa Rehabilitación Tipo II	9.230	1.250	11.537.500.-
CANASTAS – PAD			
Depresión Unipolar y Distimia, Menores de 15 Años, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (trat. Mensual)	22.500	57	1.282.500.-
Tratamientos de Ansiedad y del Comportamiento, Trat. Ambulatorio, nivel especializado (trat. Mensual)	24.250	2.670	64.747.500.-
Demencia y Trastornos Mentales Orgánicos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	15.390	703	10.819.170.-
Esquizofrenia y Psicosis No Orgánica, Trat. Ambulatorio Paciente Crónico NO AUGÉ (Ingreso a Trat. Antes del 01 de Junio de 2004) (Trat. Mensual)	15.750	335	5.276.250.-
Trastornos Generalizados del Desarrollo, tratamiento nivel especializado (trat. Mensual)	36.650	---	----
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	32.560	832	27.089.920.-

Trastornos del Comportamiento Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)	15.560	1.138	17.707.280.-
Violencia Intrafamiliar - VIF (Trat. Mensual)	11.620	820	9.528.400.-
Maltrato Infantil (Trat. Mensual)	10.630	177	1.881.510.-
TOTAL			149.870.030.-

SEGUNDA: El Servicio de Salud pagará a la Municipalidad de Conchalí la suma anual de **\$ 149.870.030.- (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos setenta mil treinta pesos).**

TERCERA: La suma a que se refiere la cláusula precedente será pagada por el Servicio en **cuotas trimestrales** entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES. El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

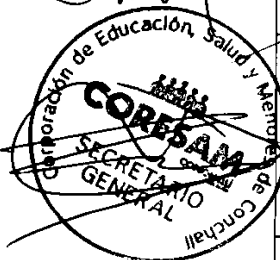
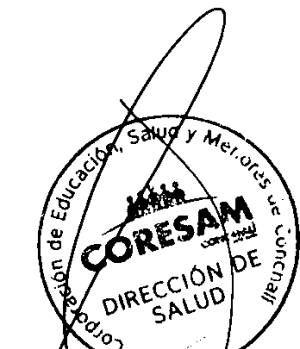
CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

QUINTA: Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.

Los Programas que la Municipalidad se compromete a desarrollar son los siguientes:

ATENCIÓN CERRADA
Día Programa Rehabilitación Tipo II
CANASTAS - PAD
Depresión Unipolar y Distimia, Menores de 15 años, trat. Ambulatorio nivel especializado (trat. Mensual)
Trastornos de Ansiedad y del Comportamiento, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)
Demencia y Trastornos Mentales Orgánicos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)
Esquizofrenia y Psicosis No Orgánica, Trat. Ambulatorio Paciente Crónico NO AUGE (Ingreso a Trat. Antes del 01 de Junio de 2004) (Trat. Mensual)
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)
Trastornos del Comportamiento Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)
Violencia Intrafamiliar - VIF (Trat. Mensual)
Maltrato Infantil (Trat. Mensual)



SEXTA: La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistemática de los problemas de salud de alta complejidad;
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio;
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOF, otros.

SEPTIMA: Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de niños y adolescentes serán entregados al Centro de Salud Comunitario de Salud Mental (COSAM), desde la farmacia del Hospital Roberto del Río, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Hospital Roberto del Río llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago

Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de adultos serán entregados al Centro Comunitario de Salud Mental desde la farmacia del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Instituto Psiquiátrico D. José Horwitz Barak llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral se descontará de la cuota que corresponda al mes de pago.

OCTAVA: El Servicio monitoreará mensualmente las actividades contratadas.

NOVENA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

DECIMA: La personería del Dr. Luis Alvaro Lefio Celedon consta del Decreto N° 67 del 21 de Marzo de 2014, del Ministerio de Salud y la de D. Carlos Sercolichio Urquiza consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

DECIMO PRIMERA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en el Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

DECIMO SEGUNDA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.



DECIMO TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe y cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2014.

Sin perjuicio de lo anterior se deja constancia que la Municipalidad ha comenzado a otorgar las prestaciones a que se refiere el presente convenio desde el 01 de Enero del año en curso.

DECIMO CUARTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.



[Handwritten signature]
D. CARLO SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

